

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 131 -2024-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 10 de mayo de 2024.

VISTO:

Opinión Legal N°103-2024-DAYDL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 09 de mayo de 2024, Informe N°325-2024-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 06 de mayo de 2024, Informe N° 329-2024-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 08 de mayo de 2024, Informe N°325-2024-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 06 de mayo de 2024, Carta N°33-2024 CONSORCIO SUPERVISOR EL TRIUNFO/EMAPAT, de fecha 19 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento²²⁷, el Texto Único Ordenado²²⁸ del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento²²⁹.

Que, conforme al artículo 197 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, sobre las causas de ampliación de plazo, que precisan lo siguiente: "... El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Que, con Carta N°19-2024/CTV, de fecha 18 de abril de 2024, el Representante común Sr. Jorge Luis Peña Quijandrina del CONSORCIO EL TRIUNFO V, y el informe N°017-2024-CONSORCIO EL TRIUNFO V/RO, Solicita ampliación de Plazo N°01, por nueve (09) días calendarios por atrasos y causas no atribuibles al contratista por las interferencias durante la ejecución de las partidas.

Que, con Informe N°19-2024/CST/RNRC, del Supervisor de Obra del consorcio SUPERVISOR EL TRIUNFO- Ing. Rommel N. Ríos Córdova con CIP 80532, emite la opinión del supervisor sobre la ampliación de plazo N°01 que comunica que es procedente por 09 días calendarios, conforme a su análisis y revisión del informe sustentado por el contratista por las causas no atribuibles al contratista (interferencias encontradas en ejecución de obra).


Que, con Informe N°325-2024-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 06 de mayo de 2024, del Jefe del Departamento de Obras y Proyectos, Ing. Rodolfo Yana Títo, concluye: PRIMERO: Después de la revisión y el análisis de los actuados, se solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 01 por nueve (9) días calendarios, solicitado por el contratista CONSORCIO EL TRIUNFO V según Carta N°33-2024 CONSORCIO

²²⁷ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

²²⁸ Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.


²²⁹ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.






SUPERVISOR EL TRIUNFO/EMAPAT y Carta N°19-2024/CTV del contratista para la ejecución del IOARR FI-04-GO/OTASS con CUI N° 2467210, denominado CONSTRUCCION DEL PTAP; RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN; ADQUISICIÓN DE EQUIPO; EN EL (LA) PTAP EL TRIUNFO EN LA LOCALIDAD TRIUNFO, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS.

Que, con Opinión Legal N°103-2024-DAyDL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 09 de mayo de 2024, del Jefe del Dpto. Asesoría y Defensa Legal de la EPS EMAPAT SA, concluye: Por todo lo expuesto y analizado esta oficina opina que es PROCEDENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01-POR 09 DÍAS CALENDARIOS SOLICITADA POR EL CONSORCIO EL TRIUNFO V, SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS GENERALES, EN EL (LA) EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL PTAP, RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EN EL (LA) LOCALIDAD DE TRIUNFO DISTRITO LAS PIEDRAS PROVINCIA DE TAMBOPATA DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS.



Que, mediante el artículo 198 del R.L.C.E., Procedimiento de ampliación de plazo 198.1... " 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica."



Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N°C0087 de la Partida Electrónica N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X correspondiente a la EPS EMAPAT S.A., y estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la EPS EMAPAT S.A., y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y del Departamento de Asesoría y Defensa Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 09 DÍAS CALENDARIOS SOLICITADA POR EL CONSORCIO EL TRIUNFO V, SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS GENERALES, EN EL (LA) EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DEL PTAP, RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EN EL (LA) LOCALIDAD DE TRIUNFO DISTRITO LAS PIEDRAS PROVINCIA DE TAMBOPATA DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, la Ejecución de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Contratista y al jefe del Departamento de Logística, Almacén y Patrimonio de la EPS EMAPAT S.A., para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT S.A., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

E.P.S. EMAPAT S.A.

Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
GERENTE GENERAL



Distribución
G.A.F.
G.C.
G.P.P.
D.A.D.L.
RR. HH
JDLB/RGV

